

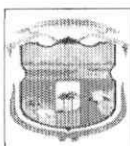
	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

Objeto: "COMPRA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLE CONCEJALES, PERSONERO MUNICIPAL Y OTROS QUE DEVENGA EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA".


#TierraDelCurito

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

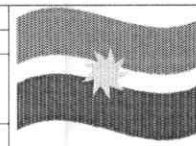
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co



DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

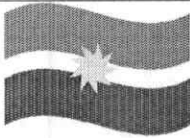
CODIGO TRD: 110.
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO: CONTROLADO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA							
INVENTARIO GENERAL							
PROGRAMA DE SEGUROS 2026							
ITEM	BIEN/ COBERTURAS	TERREMO TO TERRORI SMO INCENDIO	S U S T R A C C I Ó N	ROT URA DE MAQ UINA RIA	COR RIEN TE DÉBI L	PORTA TIL	VALORES ASEGURADOS
1	EDIFICIO	X					2.088.943.145,00
2	MUEBLES Y ENSERES	X	X				201.931.862,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	X	X	X			514.168.670,00
4	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	X	X		X		554.698.307,00
5	EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MÓVIL	X	X		X	X	643.729.940,00
7	INSTRUMENTOS MUSICALES	X	X				207.823.963,00
8	AUTOMÓVILES	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					357.600.000,00
9	TODO RIESGO MAQUINARIA	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					1.739.273.447,00
10	R.C.E. MAQUINARIA	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA					200.000.000,00
11	R.C.E. P.L.O.	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SLIP					200.000.000,00
12	VIDA GRUPO	DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SLIP					136,494,640

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

13	SOAT	DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR LEY	5,695,700
14	MANEJO	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA	50.000.000,00
15	CASCO BARCO	SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA	78.521.597,00

CONDICIONES TÉCNICAS

VIDA GRUPO – SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: La compañía de seguros, protege al grupo asegurado de Servidores Públicos, Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o su (s) beneficiario (s) en caso de un siniestro (momento difícil), siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO: Los amparos individualmente considerados solo entrarán en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro. La presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

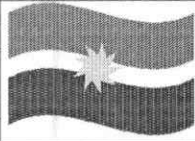
AMPAROS AMPARO BÁSICO

MUERTE: El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: La compañía de seguros, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

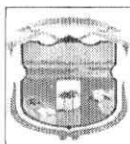
- A. La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- B. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- C. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- D. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la compañía de seguros, pagará la suma asegurada otorgada.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

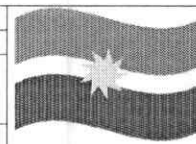
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co



DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

CODIGO TRD: 110.
VERSION: 1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO: CONTROLADO



Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras médicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

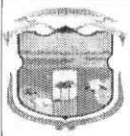
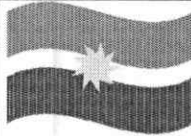
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la compañía de seguros, pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

ITEM	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
17	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODRILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES: La compañía de seguros, indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado.

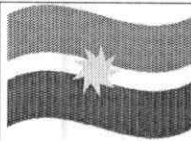
- a. Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- b. Infarto al miocardio
- c. Insuficiencia renal crónica
- d. Accidente Cerebro Vascular
- e. Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- f. Enfermedad de Alzheimer
- g. Quemaduras Graves o gran quemado
- h. Anemia Aplásica
- i. Esclerosis Múltiple
- j. Trauma Craneoencefálico Severo
- k. Enfermedad de Parkinson
- l. Estado de coma

La indemnización opera como anticipo del (50%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

PERIODO DE CARENCIA DE NOVENTA (90) DÍAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la compañía de seguros, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operará en exceso del SOAT y FOSYGA.

AUXILIO FUNERARIO: Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizará el valor asegurado, Indicado en la carátula de la póliza.

VALORES ASEGURADOS: La suma asegurada individual en el amparo básico será de veinte (20) veces el salario del alcalde, de acuerdo a lo indicado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
BÁSICO (MUERTE)	\$ 136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 136.494.640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 136.494.640
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$ 136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES	\$ 68.247.320
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 5.000.000

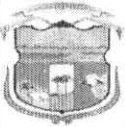
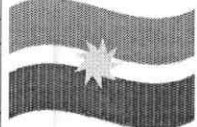
CLÁUSULAS ADICIONALES REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Todos los asegurados principales, que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, indicada por la compañía de seguros adjudicada al proceso.

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad indicada por la compañía de seguros adjudicada conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud de asegurabilidad, luego de lo cual la compañía de seguros analizará la información y dará las condiciones de ingreso.

Nota: En los casos que sean remitidos para evaluación médica; se debe mantener y aplicar el concepto otorgado. Se deben dejar estas observaciones dentro de las aclaraciones de la póliza y limitar las coberturas de acuerdo al concepto médico.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA: La compañía de seguros, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza, continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado de \$ 107,521,360, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente a la fecha de adjudicación e inicio de vigencia del presente contrato de seguros, de lo contrario no se otorgará cobertura y los asegurados que ingresen a formar parte del grupo asegurado deberán tramitar lo indicado en los requisitos de asegurabilidad mencionados anteriormente.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO: Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

REPORTE DE NOVEDADES: Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada y los mismo tendrán cobro de prima adicional (si aplica).

CLAUSULADO: Aplican los textos de la compañía de seguros adjudicada al proceso, condiciones generales (clausulado).

SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL OBJETO DEL SEGURO:

La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

VIGENCIA: Un año fecha a convenir – no retroactivo

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

LÍMITE ASEGURADO: Col \$ 50.000.000 en el Agregado Anual, limitado a \$25.000.000 por evento

DEDUCIBLES: Todo Evento: 15% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Según clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

CARGOS ASEGURADOS:

- ALCALDE MUNICIPAL
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- ASESORA JURÍDICA
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR PÚBLICO
- ALMACENISTA GENERAL

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

La compañía de seguros reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Revocación de la póliza a 10 días calendario.

Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.

Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado. Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

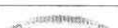
El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA	CODIGO TRD: 110.	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION:1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN			

si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES: Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BENEFICIARIOS: Terceros Afectados.

DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 4 No. 8 – 89 – La primavera, Vichada. **VIGENCIA:** Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo).

OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Indemnización de perjuicios: La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.
- La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como: Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- Operaciones de cargue y descargue.
- Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.

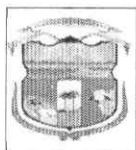
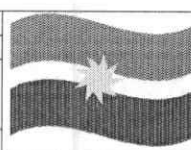
Son condiciones para la procedencia de este amparo: Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.

Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110. VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
---	---	--	---

- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados.
- Instalados dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus o funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados. o Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados o Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
- Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
- Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sub limitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- Gastos médicos Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

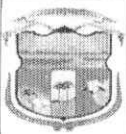
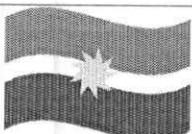
Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual. El seguro cubre adicionalmente:

Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.

La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos. Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía. La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

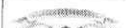
VALOR LÍMITE ASEGURADO: Básico (Indemnización de perjuicios): \$200.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES: El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sub limitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

Responsabilidad civil patronal: Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

Responsabilidad civil contra contratistas y subcontratistas: Sub Limitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.

Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de \$100.000.000 tenga póliza contratada o no.

DEDUCIBLES:

Gastos Médicos: Sin deducible.

Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL OBJETO DEL SEGURO: La compañía de seguros conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en el clausulado general de la misma, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en los predios especificado en la misma, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES BÁSICO

DAÑOS MATERIALES: El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes y reportados por la entidad tomadora, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo: (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado;

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA	CODIGO TRD: 110.	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION:1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN			

pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

Riesgos de la Naturaleza: Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

Equipo eléctrico y electrónico (Corriente débil).

Hurto calificado.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- o Gastos por remoción de escombros
- o Gastos de preservación de bienes.
- o Gastos para la extinción del siniestro.
- o Honorarios profesionales.
- o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

Riesgos de la Naturaleza:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

• **Terremoto, huracán y erupción volcánica:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.

• **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos:** 20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

• **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.

• **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

NAVEGACIÓN Y CASCO

COBERTURAS

AMPAROS BÁSICOS: (coberturas para la embarcación) pérdidas totales y parciales, la Aseguradora indemnizará las pérdidas y/o daños materiales considerados como totales reales o efectivas, totales constructivas o asimiladas y parciales, que se causen directa o indirectamente sobre la embarcación asegurada por los riesgos indicados en el clausulado general, siempre que estos ocurran en forma súbita, accidental e imprevista durante la vigencia del seguro y que no sean falta de diligencia y cuidado del asegurado.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

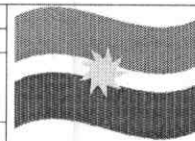
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co



DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

CODIGO TRD: 110.
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO: CONTROLADO



AMPAROS ADICIONALES: AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO: La Aseguradora, indemnizará la parte proporcional respecto a la contribución en avería gruesa y en los gastos de salvamento que correspondan a la embarcación asegurada, pero sin exceder el monto asegurado en esta póliza, contribución que será calculada y pagada de acuerdo con las reglas de York Amberes y del código del comercio colombiano.

Cuando el valor que se asigne a la embarcación asegurada para la contribución en avería gruesa resulte ser mayor que el monto asegurado en esta póliza, la responsabilidad de la compañía de seguros respecto a la contribución en avería gruesa y los gastos de salvamento se limitarán dentro de las responsabilidades del asegurado al mismo porcentaje que exista entre el monto asegurado y el valor dado a la embarcación en esta póliza o el valor asignado como "el valor contribuyente".

Parágrafo 1: Se entenderá como gastos de salvamento, los gastos en que incurra el asegurado para preservar la embarcación asegurada de una pérdida o daño mayor. Los gastos de salvamento al igual que la contribución por avería gruesa o común no estarán sujetos a la aplicación de deducible.

DEDUCIBLES: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

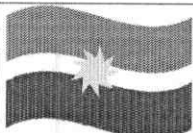
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza

AMPAROS PRINCIPALES AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de transito

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

6. Limite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Valor asegurado de \$ 869.636.724 evento/vigencia.
7. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación: Sublímite único combinado para todos los gastos: Hasta el 20% del valor de la pérdida evento, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo \$100.000.000.

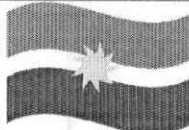
- Remoción de escombros. - Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. - Amparo de gastos adicionales por flete aéreo

- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro. - Gastos para la preservación de los bienes asegurados.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía. - Gastos adicionales de salvamento y rescate. - Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES

GENERALES DE LA PÓLIZA

- 1. CONDICIONES GENERALES:** Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.
- EL valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
- Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente
- Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
- Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMAACP S&T 10 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMAACP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
- Transportes nacionales sujetos a: Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.
- Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
- Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca, subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

antioqueño y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.

11. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.

12. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.

13. Tabla de demérito:

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada,

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV. Responsabilidad civil extracontractual: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. Demás eventos: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. HMACCP-AMIT-S&T:

Equipos con VA desde \$0 hasta \$60.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000. Equipos con VA desde \$60.000.001 hasta \$125.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000. Equipos con VA desde \$125.000.001 hasta \$250.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$15.000.000. Equipos con VA desde \$250.000.001 hasta \$500.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000. Equipos con VA desde \$500.000.001 en adelante: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000.

SEGUROS DE AUTOMÓVILES

OBJETO: La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales y a las particulares indicadas en la carátula o anexos.

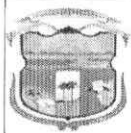
AMPAROS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual para automóviles: \$ 700.000.000 / \$ 700.000.000 / \$ 1.400.000.000
- Responsabilidad Civil Extracontractual para motocicletas: \$ 100.000.000 / \$ 100.000.000 / \$ 200.000.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

- Pérdida total por daños y hurto.
- Pérdida parcial por daños y hurto.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia jurídica integral (penal, civil y administrativa).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), eventos terroristas.
- Auxilio gastos exequibles 3 SMMLV.
- Asistencias (no aplica para motocicletas).
- Accidentes Personales al conductor del vehículo asegurado (no aplica para motocicletas): \$ 10.000.000.

DEDUCIBLES:

- Pérdidas totales por daños y hurto: 15% del valor de la pérdida.
- Pérdidas parciales por daños y hurto: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

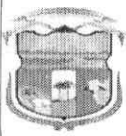
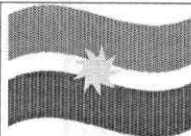
OBJETO: El SOAT como su nombre lo indica, es un seguro de obligatoria adquisición para todos los vehículos automotores que transiten las vías públicas del país; es un instrumento de protección para las víctimas de accidentes de tránsito, ya que cubre las lesiones o muerte de personas que se vean involucradas en ellos, independiente de quien haya ocasionado el evento, es decir, no importa si es peatón, conductor o pasajero.

AMPAROS: A continuación, relacionamos el tipo de cobertura y cuantía en UVT

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
			VERSION:1.0	
			FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
			ESTADO: CONTROLADO	

(unidades de valor tributario) y salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), que ofrece el SOAT por cada víctima involucrada en un accidente de tránsito:

Gastos de transporte y movilización de las víctimas (Hasta 8.77 UVT (unidades de valor tributario)): Está comprendido desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, del evento catastrófico de origen natural, del evento terrorista o de otro evento aprobado, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde la víctima sea trasladada.

El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios (Hasta 701.68 (unidades de valor tributario)*: Son los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, suministrados a la víctima por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y rehabilitación de secuelas y patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dichos eventos a las patologías que esta traía.

*Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 236.13 UVT

Indemnización por incapacidad permanente (hasta 180 smldv): Es el valor a reconocer por una única vez, a la víctima de un accidente de tránsito, de un evento catastrófico de origen natural, de un evento terrorista o de los que sean aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, cuando como consecuencia de tales acontecimientos se produzca en ella la pérdida de su capacidad para desempeñarse laboralmente.

El valor de la indemnización por incapacidad permanente se regirá en todos los casos por la tabla de porcentaje de pérdida de capacidad laboral señalada en el Decreto 056 del 2015.

Indemnización por muerte y gastos funerarios (equivalente a 750 smldv): Es el valor a reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento terrorista, de un evento catastrófico de origen natural u otro evento aprobado. En el caso de los accidentes de tránsito, para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a los

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

beneficiarios, la muerte de la víctima debió haber ocurrido dentro del año siguiente a la fecha de la ocurrencia del accidente en cuestión.

FECHA DE COMPRA	OBSERVACION	MARCA	MODELO	COLOR	CLASE	PLACA DEL VEHICULO	TIPO	VALOR
13/07/2004	CAMIONETA TOYOTA	TOYOTA	HILUX 2005	BEIGE	CAMIONETA	DXY101	4X4	\$63.916.375,64
10/12/2012	SEMI REMOLQUE CAMA BAJA DOS EJES	HIDROAMERICA	HACB 30 - 2 2012	BLANCA	CAMA BAJA	R69557	HACB 30 - 2	\$70.783.199,88
08/03/2013	MOTOCICLETA	HONDA	2013	ROJO	MOTOCICLETA	PJ32C	CB 110	\$4.544.999,92
08/03/2013	MOTOCICLETA	HONDA	2013	NEGRA	MOTOCICLETA	PJ31C	CB 110	\$4.544.999,92
01/06/2016	MOTOCICLETA	HONDA	2017	VERDE CANDY	MOTOCICLETA	BEO09E	CB 110	\$5.384.934,88
01/06/2016	MOTOCICLETA	HONDA	2017	VERDE CANDY	MOTOCICLETA	BEO08E	CB 110	\$5.384.934,88

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

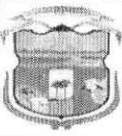
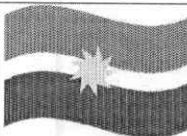
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	

16/02/2005	MOTOCICLETA	SUZUKI	2005	ROJA	MOTOCICLETA	YPL21A	BEST 125	\$ 5.940.000,12
2011	TRACTOR	KUBOTA	2011	NARANJA	TRACTOR	N/A	9540	\$85.499.999,96
10/12/2015	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	2015	AMARILLO Y NEGRO	VIBROCOMPACTADOR	N/A	BW138AD - 5	\$239.269.293,72
08/10/2012	RETROEXCAVADORA CARGADORA	CARTERPILLAR	2012	AMARILLA	N - 6989549	N/A	428E	\$174.124.457,88
08/10/2012	BULDOSER O TRACTOR SOBRE ORUGA.	CARTERPILLAR	2012	AMARILLO	TRACTOR SOBRE	N/A	D5K	\$266.123.312,00
04/09/1992	MOTONIVELADORA	GALION	1992	AMARILLA	MOTONIVELADORA	N/A	GALION	\$100.000.000,00
30/11/2003	CAMION COMPACTADOR	CHEVROLET	2004	BLANCO	CAMION	OFT038	NPR CAMION	\$69.969.599,84
23/12/2022	MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS CABINA ABIERTA, , IMEI GPS: 860896050825017 SERIAL GPS RAS90CK11744, COLOR	CASE	2022	NARANJA	MINI CARGADOR	N/A	SR175B	\$179.900.000,00

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

30/10/2023	TRACTOR	JOHN DEERE	6403	VERDE	TRACTOR	N/A	6403	\$229.417.592,00
30/10/2023	TRACTOR	JOHN DEERE	6403	VERDE	TRACTOR	N/A	6403	\$229.417.592,00
30/10/2023	REMOLQUE 4 TONELADA	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$31.201.000,00
30/10/2023	REMOLQUE 4 TONELADA	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$31.201.000,00
30/10/2023	RASTRA DE DISCO	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$34.645.000,00
30/10/2023	RASTRA DE DISCO	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$34.645.000,00
30/10/2023	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$16.523.000,00

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8	CODIGO TRD: 110.	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN		

30/10/2023	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	\$16.523.000,00
12/12/2022	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	NEGRO GRIS	MOTOCICLETA	LLE65G	XTZ125	\$13.995.516,00
12/12/2022	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	NEGRO GRIS	MOTOCICLETA	LLE66G	XTZ125	\$13.995.516,00
04/03/2024	CAMION RECOLECTOR CAPACIDAD 4860KG	VOLKSWAGEN	2023	BLANCO GEADA	DELIVERY 11.180	LTL329	RECOLECTOR	\$639.166.667
TOTAL						\$ 2.566.116.991,64		

Cordialmente,

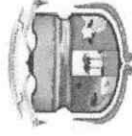

GILBER SOGAMOSO HERNÁNDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co



DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
ALCALDIA MUNICIPAL
ALMACEN



ESTADO	FECHA DE COMPRA	OBSERVACION	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	COLOR	CLASE	PLACA DEL VEHICULO	TIPO	VALOR
BUENO	13/07/2004	CAMIONETA TOYOTA	TOYOTA	HILUX 2005	9FH33JUNG858004776	3283208	9FH33JUNG858004776	BEIGE	CAMIONETA	DXY101	4X4	\$ 63.916.375,64
BUENO	10/12/2012	SEMI REMOLQUE CAMA BAJA DOS EJES	HIROAMERIC A	HACB 30 - 2 2012	090 - 2012 VIN: 9F9CRD2SMCP185053	N/A	9F9CRD2SMCP185053	BLANCA	CAMA BAJA	R69557	HACB 30 - 2	\$ 70.783.199,86
BUENO	08/03/2013	MOTOCICLETA	HONDA	2013	9FMJCA725DF013480	JC47E-4024871	9FMJCA725DF013480	ROJO	MOTOCICLETA	PJ32C	CB 110	\$ 4.544.999,92
BUENO	08/03/2013	MOTOCICLETA	HONDA	2013	9FMJCA725DF013625	JC47E-4028624	9FMJCA725DF013625	NEGRA	MOTOCICLETA	PJ31C	CB 110	\$ 4.544.999,92
BUENO	01/06/2016	MOTOCICLETA	HONDA	2017	9FMJCA722HF001387	JC47E-7 6070745	9FMJCA722HF001387	VERDE CANDY	MOTOCICLETA	BEO09E	CB 110	\$ 5.384.934,88
BUENO	01/06/2016	MOTOCICLETA	HONDA	2017	9FMJCA726HF001344	JC47E-7 6070759	9FMJCA726HF001344	VERDE CANDY	MOTOCICLETA	BEO08E	CB 110	\$ 5.384.934,88
BUENO	16/02/2005	MOTOCICLETA	SUZUKI	2005	9FSBF44P25C107906	F453 TH 607 836	9FSBF44P25C107906	ROJA	MOTOCICLETA	YPL21A	BEST 125	\$ 5.940.000,12
BUENO	2011	TRACTOR	KUBOTA	2011	M8540D71457	V3800-T-BE3349	M8540D71457	NARANJA	TRACTOR	N/A	9540	\$ 85.489.999,96
BUENO	10/12/2015	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	2015	101650301149	7CZ8395	101650301149	AMARILLO Y NEGRO	VIBROCOMPACTADOR	N/A	BW138AD - 5	\$ 239.269.293,72
BUENO	08/10/2012	RETROEXCAVADORA CARGADORA	CARTERPILLAR	2012	DPH03054	CRS65719	CAT0428EADPH03054	AMARILLA	N - 6969549	N/A	428E	\$ 174.124.457,88
BUENO	08/10/2012	BULDOSER O TRACTOR SOBRE ORUGA.	CARTERPILLAR	2012	CAT00D5KLLWW01522	C4E18150	CAT00D5KLLWW01522	AMARILLO	TRACTOR SOBRE ORUGA.	N/A	D5K	\$ 266.123.312,00
BUENO	04/09/1992	MOTONIVELADORA	GALION	1992	G380007U200570	S433911273-09	G380007U200570	AMARILLA	MOTONIVELADORA	N/A	GALION	\$ 100.000.000,00

BUENO	30/11/2003	CAMION COMPACTADOR	CHEVROLET	2004	9GDNPR71L4B507706	24416	9GDNPR71L4B507706	BLANCO	CAMION	OFT038	NPR CAMION	69.969.598,84
BUENO	23/12/2022	MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS CABINA ABIERTA, IMEI GPS: 860896050825017 SERIAL GPS RAS90CK11744, COLOR	CASE	2022	NNM413311	730818H	JAFSR175ENM413311	NARANJA	MINI CARGADOR	N/A	SR175B	179.900.000,00
BUENO	30/10/2023	TRACTOR	JOHN DEERE	6403	1P06403XTM0041331	PE4045E023162	1P06403XTM0041331	VERDE	TRACTOR	N/A	6403	229.417.592,00
BUENO	30/10/2023	TRACTOR	JOHN DEERE	6403	1P06403XTM0041226	PE4045E022862	1P06403XTM0041226	VERDE	TRACTOR	N/A	6403	229.417.592,00
BUENO	30/10/2023	REMOLQUE 4 TONELADA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	31.201.000,00
BUENO	30/10/2023	REMOLQUE 4 TONELADA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	31.201.000,00
BUENO	30/10/2023	RASTRA DE DISCO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	34.845.000,00
BUENO	30/10/2023	RASTRA DE DISCO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	34.845.000,00
BUENO	30/10/2023	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	16.523.000,00
BUENO	30/10/2023	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	N/A	16.523.000,00
BUENO	12/12/2022	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	9FKDE0925P2108154	E3Y2E108154	9FKDE0922P2108154	NEGRO GRIS	MOTOCICLETA	LLE65G	XTZ125	13.995.516,00
BUENO	12/12/2022	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	9FKDE0922P2108001	E3Y2E108001	9FKDE0922P2108001	NEGRO GRIS	MOTOCICLETA	LLE66G	XTZ125	13.995.516,00
BUENO	04/03/2024	CAMION RECOLECTOR CAPACIDAD 4860KG	VOLKSWAGEN	2023	9535V6TB7PR002479	36745981	9535V6TB7PR002479	BLANCO GEADA	DELIVERY 11.180	LTL329	RECOLECTOR	639.166.667
TOTAL												\$ 2.566.116.991,64

**TARJETAS DE PROPIEDAD DE VEHICULO DE LA ALACALDIA
MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA – VICHADA**

CAMIONETA MARCA TOYOTA TIPO 4X4 MODELO HILUX 2005 CON MOTO
NUMERO 3283208 Y NUMERO DE CHASIS 9FH33UNG858004776 COLOR BEIGE
VEHICULO CON PLACA DXY101

03-50006 011786
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA
XXX
800.103.308.8
MUNICIPIO LA PRIMAVERA
VICHADA
MATRICULA 0985203084
ACACIAS
15 7 2004

011786
DXY 101 TOYOTA HI LUX 4x4 2005
CAMIONETA BEIGE CARRARA
PARTICULAR DOBLE CABINA 04
3283208 9FH33UNG858004776
9FH33UNG858004776 5P
xx 12063020716471 ENV. 11.6.04

MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2017 NUMNERO DE MOTOR JC47E-7-6070745 NUMERO DE CHASIS 9FMJC4722HF001387 CB 110 TIPO CB110 VEHICULO CON PLACA BEO09E COLOR VERDE CANDY



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10011837699

PLACA
BEO09E

MARCA
HONDA

LÍNEA
CB 110

MODELO
2017

CILINDRADA CC
109

COLOR
VERDE CANDY

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERÍA GASOLINA

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD Kg/PSI
2

NÚMERO DE MOTOR
JC47E-7-6070745

REG. VIN
N 9FMJC4722HF001387

NÚMERO DE SERIE

REG. NÚMERO DE CHASIS
N 9FMJC4722HF001387

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUNICIPIO DE LA PRIMERA V

IDENTIFICACIÓN
NIT 900103308

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
982016000041618

FECHA IMPORT.
05/05/2016

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

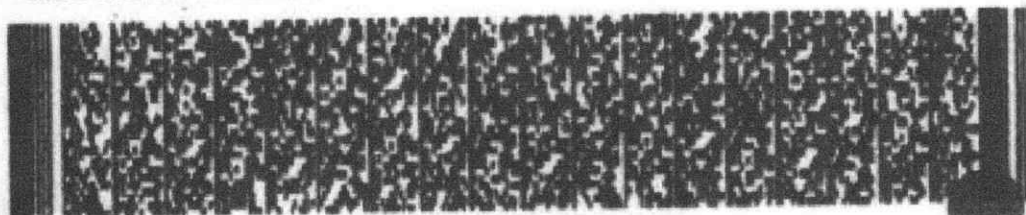
FECHA MATRÍCULA
27/05/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/05/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE ACACIAS



LT01006739342

MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2017 NUMERO DE MOTOR JC47E - 7 - 6070759 NUMERO DE CHASIS 9FMJC4726HF001344 CB 110 COLOR VERDE CANDY TIPO CB110 VEHICULO CON PLACA BEO08E

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011837605

PLACA **BEO08E** MARCA **HONDA** LÍNEA **CB 110** MODELO **2017**

CILINDRADA DE **108** COLOR **VERDE CANDY** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO **MOTOCICLETA** TIPO CARROCERÍA **SIN CARROCERÍA** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD kg/PU **2**

NÚMERO DE MOTOR **JC47E-7-6070759** REG. VEH. **9FMJC4726HF001344**

NÚMERO DE SERIE **9FMJC4726HF001344** REG. NÚMERO DE CHASIS **9FMJC4726HF001344** REG. **N**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES
MUNICIPIO DE LA PRIMERA V

IDENTIFICACIÓN
NIT 800103308

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

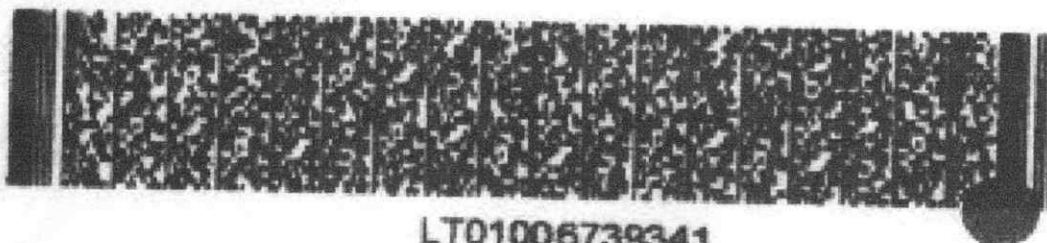
BLINDAJE **0** POTENCIA HP **9**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **882016000041618** DE FECHA REPORT. **05/05/2016** PUERTAS **0**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA **27/05/2016** FECHA EXP. LÍD. TTO. **27/05/2016** FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOYTTE ACACIAS



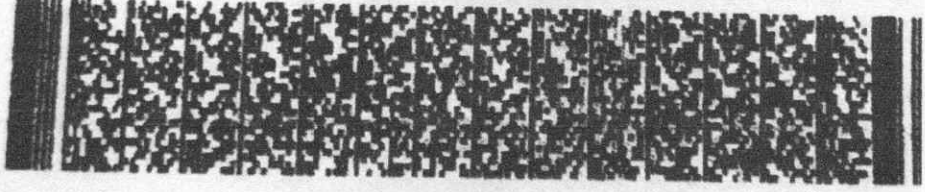
LT01006739341

MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2013 NUMNERO DE MOTOR JC47E - 4028624 NUMERO DE CHASIS 9FMJC4725DF013625 COLOR NEGRA STAR TIPO CB110 VEHICULO CON PLACA PJI31C

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10005005006	
PLACA PJI31C	MARCA HONDA	LÍNEA CB 110	MODELO 2013
CILINDRADA CC 109	COLOR NEGRO STAR	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR JC47E-4028624	REG. VIN N 9FMJC4725DF013625		
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9FMJC4725DF013625	REG. N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PRIMAVERA		IDENTIFICACIÓN NIT 8001033088	

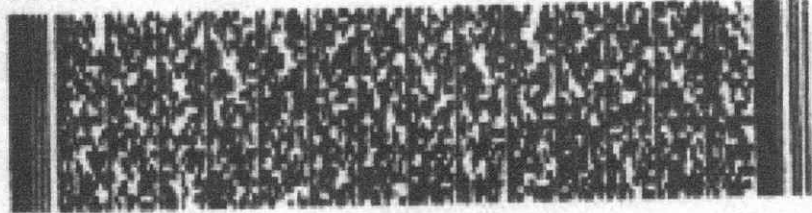
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882013000006490	BLINDAJE 68	POTENCIA HP 68
LIBERTACIÓN A LA PROPIEDAD	FECHA IMPORT. E 21/01/2013	PUEERTAS 0

FECHA MATRÍCULA 26/02/2013	FECHA EXP. LIC. TTO. 26/02/2013	FECHA VENCIMIENTO 26/02/2013
ORGANISMO DE TRÁNSITO INST TTOYTTE ACACIAS		


LT02001754312

MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2013 NUMERO DE MOTOR JC47E-4024871
NUMERO DE CHASIS 9FMJC4725DF013480 COLOR ROJO SIENA TIPO CB110 VEHICULO
CON PLACA PJI32C

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
LIBERTAD Y ORDEN		MINISTERIO DE TRANSPORTE		10005005746	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.					
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
PJI32C	HONDA	CB 110	2013		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
109	ROJO SIENA	PARTICULAR			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI		
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2		
NUMERO DE MOTOR	REG. VEH	N 9FMJC4725DF013480			
JC47E-4024871					
NUMERO DE SERIE	REG. CHASIS	REG.			
9FMJC4725DF013480	N	N			
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
PRIMAVERA			NET 9001033099		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	ELIMINAR	POTENCIA HP
	68	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FE	FECHA IMPORT.
692013000004705	E	16/01/2013
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
		0
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TIT.	FECHA VENCIMIENTO
26/02/2013	26/02/2013	
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
INST TTOYTTE ACACIAS		
		
LT02001754313		

MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO 2005 BEST 125, NUMERO DE MOTOR F453TH607836 NUMERO DE CHASIS 9FSBF44P25C107906 VEHICULO CON PLACA BEO09E YPL21A COLOR ROJO.

LICENCIA DE TRANSITO No.							
ALCALDIA MUNICIPAL LA PRIMAVERA							
IDENTIFICACION	TPO DE DOCUMENTO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO		
	800103308-8						
DIRECCION							
CRA.1 N. 7-11							
CUIDAD PRIMavera						TELEFONO 5662735	
MATRICULA INICIAL				ORGANISMO DE TRANSITO			
*****C				50001006			
FECHA DE EXPIRACION:				SUBSCRIPCION A LA PROPIEDAD			
29	3	2005		[Signature]			
				NOMBRE Y FIRMA DEL MUNICIPIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO			

 REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y VIAJANTES TERRESTRES AUTOMOVILES		054458 LICENCIA DE TRANSITO No.	
VPL21A	SUZUKI	BEST 125	TRAJE POTENCIA 2005
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA		COLORES ROJO	
PARTICULAR	CARRIL CROSS	No PUERTAS 0	
NUMERO DE MOTOR F453TH607836		II NUMERO DE SERIE	III
VPSBF44P25C107906		CAVIT 1 PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR 0
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR	
ANCHURA		ALTO (m.)	LARGO (m.)
ACTA O VOUCHER X	DICHA (m.)	NUMERO 586806 PEREIR	DIAS MES AÑO 16/02/2005

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

CAMION COMPACTADOR MARCA CHEVROLET 2004, MOTOR NUMERO 024416 CHASIS
 NUMERO 96DNPR71L4B507706, COLOR BLANCO CON PLACA DEL VEHICULO 0FT038

51

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

03- 811685

0FT038 CHEVROLET NPR CAMION 4570 2004

CAMION /BLANCO

OFICIAL 024416 COMPACTADORA 02

96DNPR71L4B507706

5.00/2

2.00

X 08002110007140 BOGOTA 24 11 2003

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES DESEA ESTAR EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SEMIARRASTRES

03-25843 811685

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA

X

8,300,910,895

PARQUE PRINCIPAL

LA PRIMAVERA

REG. IN

UBATE

28 01 2004

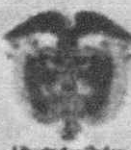
CTOR MANUEL BRAVO HERNANDEZ

SEMI REMOLQUE CAMA BAJA DOS EJES MARCA HIDROAMERICA MODELO HACB 30 - 2 2012, NUMERO DE SERIE 090-2012VIN; 9F9CRD2SMCT185053, NUMERO DE4 CHASIS 9F9CRD2SMCT185053 COLOR BLANCA CLASE CAMA BAJA, PLACA DEL VEHICULO R69557 TIPO HACB - 30 - 2

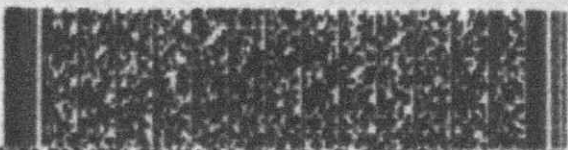
 REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIRREMOLQUES MULTIMODALES		MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE		47313002402	
No. PLAQUETA R69557		FECHA 20 09 2013		No. 0119208	
				VALOR \$ 34000	
TIPO DE CARROCERÍA CANABAJA		MODELO 2012	No. DE EJES 2	MARCA HIDROAMERICA	REFERENCIA HA CB - 30 - 2
ANCHO 2,60	ALTO 1,80	LARGO 1,80	VOL. POSTERIOR 1,38	PESO VACÍO 6,50	CAPACIDAD DE DISEÑO (1) 48,00
ALCALDIA MUNICIPAL LA PRIMAVERA PROPIETARIO					
TIPO DE DOCUMENTO C.C. ☒ NIT ☐		NÚMERO DE DOCUMENTO 8001033088			
DIRECCIÓN TERRITORIAL D.T. HUILA				FIRMA AUTORIZADA 	

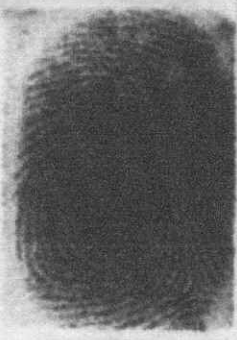
(1) EL PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (P.B.V.) ESTARÁ DETERMINADO POR LA CAPACIDAD DE DISEÑO DEL SEMIRREMOLQUE, EL PESO DEL SEMIRREMOLQUE VACÍO, EL PESO Y CONFIGURACIÓN DEL TRACTOCAMIÓN.

MINICARGADOR SOBRE LLANTAS CABINA ABIERTA, IMEI GPS 860896050825017 MARCA CASE
MODELO 2022, NUMERO DE SERIE NNM413311, NUMERO DE MOTOR 730818H, NUMERO DE
CHASIS JAFSR175ENM413311 COLOR NARANJA, CLASE MINICARGADOR, TIPO SR175B.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA Libertad y Orden			
No. 107763			
Nº. DE REGISTRO MC581984	MARCA CASE	LINEA SR175B	AÑO MODELO 2022
TIPO DE MAQUINARIA CONSTRUCCION	CLASE MINICARGADOR	Nº. SERIE NNM413311	
COLOR(ES) NARANJA	Nº. MOTOR 730818H	RODAJE NEUMATICOS	
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS PESO 3299 Kg	ALTO 1970 mm	ANCHO 1680 mm	LARGO 3310 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BANCOLOMBIA S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT 890.803.938	

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S) MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA		IDENTIFICACIÓN NIT 800.103.308
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD		
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA		
FECHA REGISTRO 02-12-2022	FECHA EXPEDICIÓN 02-12-2022	FECHA VENCIMIENTO *****
ORIGEN IMPORTACIÓN	DEC. IMPORTACIÓN 482022000432048	FECHA DE LEVANTE 27/07/2022


ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL



COLOMBIA
TMO7000031548

CAMION RECOLECTOR CON CAPACIDAD DE 4860 KG MARCA VOLKSWAGEN MODELO 2023, NUMERO DE SERIE 9535V6TB7PR002479, MOTOR NUMERO 36745981, NUMERO DE CHASIS, LINEA DELIVERY 11.180 Y PLACA NUMERO LTL329 COLOR BLANCO GEADA.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA			
LIBERTAD Y ORDEN		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10030578108	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL329	VOLKSWAGEN	DELIVERY 11.180	2023
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
3.800	BLANCO GEADA	OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	RECOLECTOR	DIESEL	4860
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
36745981	N	9535V6TB7PR002479	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9535V6TB7PR002479	N	9535V6TB7PR002479	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA		NIT 800103308	

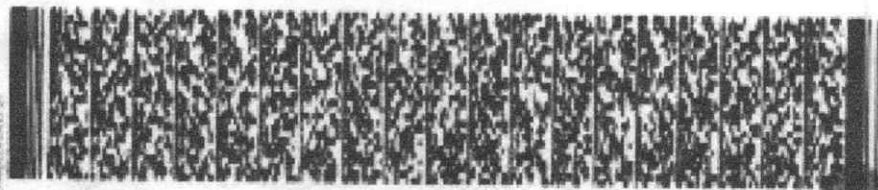
RETOXICACIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	175		
DECLARACIÓN DE REPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT		FUERTAS
192022000021883	I	18/03/2022		2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TRD	FECHA VENCIMIENTO		
02/06/2023	29/11/2023	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID				
				
LT02007689826				

MOTOCICLETA MARCA YAMAHA MODELO 2023 XTZ125, NUMERO DE MOTOR E3Y2E108001 NUMERO DE CHASIS 9FKDE0922P2108001 VEHICULO CON PLACA LLE66G COLOR NEGRO GRIS.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA			
LIBERTAD Y ORDEN		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10027824159	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LLE66G	YAMAHA	XTZ125	2023
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
124	NEGRO GRIS	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
E3Y2E108001	N	9FKDE0922P2108001	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*****	N	9FKDE0922P2108001	N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA		NIT 800103308	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	10
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT
902022000182445	I	03/11/2022
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
*****		0
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
28/11/2022	05/12/2022	*****
ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO		
F. DPTAL TTO VICHADA/PUERTO CARREÑO		



L707000664498

MOTOCICLETA MARCA YAMAHA MODELO 2023 XTZ125, NUMERO DE MOTOR E3Y2E108154 NUMERO DE CHASIS 9FKDE0922P2108154 VEHICULO CON PLACA LLE65G COLOR NEGRO GRIS.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10027820490

PLACA
LLE65G

MARCA
YAMAHA

LÍNEA
XTZ125

MODELO
2023

CILINDRADA CC
124

COLOR
NEGRO GRIS

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA
SIN CARROCERÍA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
2

NÚMERO DE MOTOR
E3Y2E108154

REG
N

VIN
9FKDE0925P2108154

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9FKDE0925P2108154

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

IDENTIFICACIÓN
NIT 800103308

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
10

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902022000182445

FE
1 FECHA REPORT
03/11/2022

PUERTAS
0

LIBERACIÓN A LA PROPIEDAD

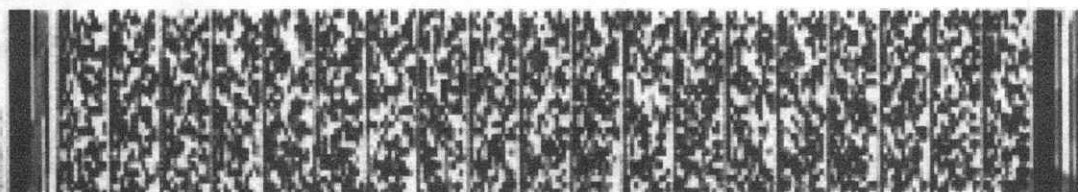
FECHA MATRÍCULA
28/11/2022

FECHA EXP. LIC. TTD
05/12/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

F. DPTAL TTD VICHADA/PUERTO CARREÑO



LT07000864516